

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Ciudad de México, a 7 de febrero 2019

JAN JARAB

**Representante de la Oficina del Alta
Comisionada de las Naciones Unidas**

**Entrevista concedida a los medios de
información durante la Mesa 2 de las
audiencias públicas sobre seguridad,
justicia y prisión preventiva oficiosa,
en el Palacio Legislativo de San
Lázaro.**

PREGUNTA.- Inaudible

RESPUESTA.- Nosotros hemos formulado nuestros comentarios técnicos, para nosotros no es la cuestión si se debe emplear para ese delito u otro, no es la cuestión qué delito es grave, sino que siempre la prisión preventiva debe ser resultado de una decisión del Poder Judicial y no sólo de la acusación, debe ser una decisión individualizada que evalúe si se necesita la prisión preventiva en ese caso particular.

Entonces, por favor explico también a la prensa: no estamos en contra de la prisión preventiva, estamos en contra de la prisión preventiva oficiosa. Estamos en contra de la noción de que ser acusado de un delito debería conllevar automáticamente a la privación de la libertad, somos consistentes en esto desde que se introdujo la figura de la prisión preventiva oficiosa en 2008 que eso no debería ser el mecanismo.

Lo que hemos propuesto hoy es que, por ejemplo, en una lista de delitos graves tendría el Fiscal la obligación de pedir privación de libertad, pero ese periodo el Fiscal no debería ser obligatorio para el juez sino debería eliminar la garantía que consiste en el control judicial, porque no queremos que algo tan importante como la privación de la libertad cualquiera que sea la imputación, que dependería sólo de la investigación. No queremos también, porque sabemos que en México sí hay personas inocentes en las cárceles, y lo sabemos porque llegan las sentencias absolutorias de personas que han pasado mucho tiempo en cárceles hasta que llega la sentencia absolutoria.

Pero ¿por qué pasaron ese tiempo encarceladas estas personas? porque la prisión preventiva en su caso era oficiosa, entonces automáticamente por el delito que se les imputó.

Entonces, los estándares internacionales, las reglas del Estado democrático de derecho son bastante claras, el Fiscal puede pedir la privación de la libertad pero el juez debe decidir.

Muchas gracias.

--ooOoo--